



PARA: CONCESIONARIOS E INTERVENTORIAS

DE: ANDRES FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual

FERNANDO IREGUI MEJIA
Vicepresidente Jurídico

GERMAN CORDOBA ORDOÑEZ
Vicepresidente Ejecutivo

FECHA: 09 de diciembre de 2016

ASUNTO: Protocolo para el pago de auxilios económicos de la Dirección de Tránsito y Transporte que presta sus servicios para las concesiones.

Cordial Saludo;

En virtud al convenio firmado entre el concesionario y la Dirección de Tránsito y Transporte y con el fin de atender las coordinaciones que deben realizarse para la operación, control del tráfico y cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte en el corredor vial, así mismo para la ejecución del Contrato de Concesión en los temas relacionados con la seguridad vial, para brindar soluciones ajustadas a las necesidades de la ciudadanía en aspectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana en el tramo vial concesionado, se incluyó Apéndices Técnicos al contrato de concesión, a través de los cuales se estableció la obligación de hacer entrega de bienes a la Policía de Carreteras, hoy Dirección de Tránsito y Transporte en los siguientes términos:

El Concesionario estará obligado a entregar a la Policía de Carreteras los bienes, insumos y recursos que se especifican a continuación: La entrega de los bienes, equipos e insumos necesarios para que la Policía de Carreteras pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario deben ser a más tardar tres (3) meses después de la suscripción del Acta de Inicio. Para vías nuevas esta entrega se hará con el Acta de Terminación de la Unidad Funcional.

X^m

CIRCULAR NUMERO DE

Adicionalmente, a través de los mismos Apéndices Técnicos se incluyó la obligación de realizar el pago de una remuneración denominada Viático o Auxilio Económico, regulada así:

“Además de lo anterior, el Concesionario deberá proveer:

(a) Viáticos o auxilios para el personal de la Policía de Carreteras por treinta (30) Días al mes para cada unidad de personal en servicio en la(s) vía(s), según tabla de valores establecida en el Decreto No. 1017 del 21 de mayo de 2013 "Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales, Agentes y Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional", (y/u otro aplicable) según se modifique, adicione o reemplace de tiempo en tiempo, incrementados conforme a la proporción del crecimiento del salario mínimo a la fecha de causación.”

En consideración a lo anterior, el acto administrativo que se debe observar para la tasación de los auxilios económicos, es el Decreto No. 1017 del 21 de mayo de 2013, el cual fue reemplazado actualmente por el Decreto 214 de 2016, atendiendo a que dicho acto administrativo al ser modificado anualmente indudablemente implica actualizar los valores a cancelar, razón por la cual, a partir de la fecha deberá tenerse como referencia la línea normativa derivada del acto administrativo incluido en los contratos de concesión, con la modificaciones futuras que pueda sufrir el mismo.

En consonancia con lo anterior, es importante resaltar que el acto administrativo establecido para la cancelación de los auxilios económicos, es una referencia normativa para establecer su tasación, siendo improcedente apartarse de lo establecido en el contrato de concesión, para el adecuado cumplimiento de la obligación contractual, debiendo atender en todo momento las siguientes consideraciones:

1. La naturaleza jurídica del valor que se debe cancelar a cada policía, es la de ser un Auxilio Económico, que se traduce en un apoyo económico o bonificación adicional a la asignación salarial que devenga el policía para el desarrollo de sus labores.
2. En ningún caso los Concesionarios deben realizar retención o descuento de dinero sobre dichos auxilios.
3. No se deben aplicar criterios de pago de viáticos en el estricto sentido de la palabra, atendiendo a que dicho apoyo se genera solo cuando existe una relación laboral, situación que es ajena a las condiciones incluidas en todos los contratos de concesión, al no

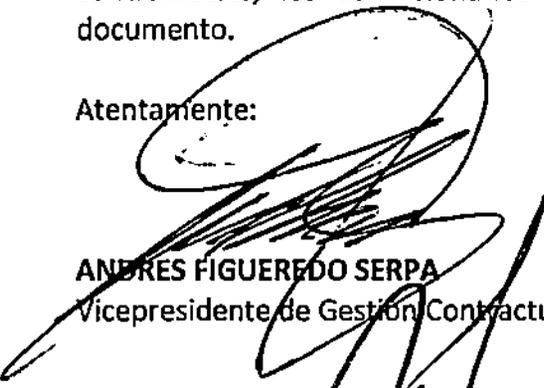
CIRCULAR NUMERO DE

existir ningún tipo de relación laboral entre los concesionarios y los funcionarios policías destinados a cumplir las labores de coordinación.

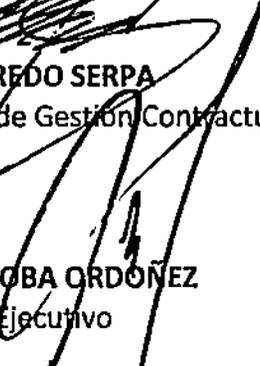
4. El porcentaje a cancelar a cada policía es el **100%** de los valores calculados teniendo como referencia el acto administrativo, sin lugar a interpretaciones relacionadas con el tiempo de permanencia en el tramo, reiterando que la tabla de valores solo sirve para la liquidación de la prestación a favor de los policías que se encargan de ejecutar las actividades de control.
5. El valor del auxilio deberá generarse mensualmente por el monto de los 30 días determinados en los contratos de concesión, a la totalidad del personal que efectivamente labora dentro del eje vial concesionado, previa solicitud por escrito del Comandante de Seccional de Tránsito y Transporte designado como coordinador por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Expuestas las anteriores precisiones y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, los concesionarios deberán aplicar los criterios expuestos en el presente documento.

Atentamente:


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual


FERNANDO IREGUI MEJÍA
Vicepresidente Jurídico


GERMAN CORDOBA ORDÓÑEZ
Vicepresidente Ejecutivo

Vo.Bo: Luis Eduardo Gutiérrez Díaz- Gerente Proyectos Carreteros
Daniel Francisco Tenjo- Gerente Proyectos Carreteros
Alberto Rodríguez Ortiz- Gerente Proyectos Carreteros
Gloria Inés Cardona Botero- Gerente Proyectos Carreteros
Francisco Orduz Varón- Gerente Proyectos Carreteros
Priscila Sanchez Sanabria -Gerente Jurídica de Gestión Contractual 2
Gabriel Vélez Calderón- Gerente de proyectos o funcional G2-09
José Román Pacheco Gallego- Gerente Jurídico de Gestión Contractual 1
Andrés Renaldo Silva Villegas – GIT Infraestructura y transporte VEJ
Andrea Milena Vera Pabon – Gerente Jurídico VEJ
Javier Humberto Fernández – Gerente Financiero VEJ
Cáudia Judith Mendoza Cerquera – Experto G3 – 08 VEJ